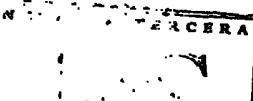




NOTARIA
TERCERA

0000001



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SETEcientos CUATRO. (No. 2704)

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

INTEGRAL DEL ESTATUTO

COMPAÑIA "OVERTAIM S.A."

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 2.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: US \$ 708.000,00

CAPITAL ACTUAL: US \$ 710.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de Agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO de este cantón, comparecen libre y voluntariamente, por una parte el señor Fausto Fernando Corral Albán, en su calidad de Gerente; y, por otra parte el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, en su calidad de Presidente, de la Compañía "OVERTAIM S.A". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, ambos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta de AUMENTO DE CAPITAL que textualmente dice: Señor Notario: En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral del estatuto que ocurre en "OVERTAIM S.A" PRIMERA: Comparecientes.- Señores: Fausto Fernando Corral Albán y Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente de la Compañía "OVERTAIM S.A". Los comparecientes son



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo. Ambos domiciliados en esta ciudad de Quito. La compañía es nacional y con domicilio en Quito. **SEGUNDA:** Antecedentes. a) La compañía donde ocurre estos actos societarios es "OVERTAIM S.A.". Se constituyó mediante escritura pública de cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito. Se inscribió en el Registro Mercantil el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Número mil seiscientos sesenta y uno, Tomo ciento veinte y nueve. b) La Junta Universal de Accionistas de "OVERTAIM S.A.", realizada el veintiuno de mayo de dos mil tres, resolvió lo siguiente; c. uno) Aumentar el capital de la compañía, mediante la utilización de la fuente reserva de capital, en la cuantía básicamente acordada en dicha junta y aprobada, en forma definitiva, por la Superintendencia de Compañías. El aumento se hace en la suma de **SETECIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 708.000,00)** de manera que con el capital actual de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2.000,00), el capital de la misma llegue a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 710.000,00)**. c.dos) Realizar la reforma integral del Estatuto de la compañía, según el texto que se incorpora más adelante. **TERCERA.- OBJETO.** Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la inscripción de estos actos societarios en el Registro Mercantil, se considerarán en plena vigencia el nuevo capital social y la reforma integral del Estatuto de "OVERTAIM S.A.". **CUARTA.-** El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente: _____

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE OVERTAIM S.A.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE 21 DE MAYO DE 2003

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL EL AUMENTO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Allegro Overseas S.A.	1.980	700.920	700.920	702.900,00	702.900,00	99%
Fausto Corral Albán	20	7.080	7.080	7.100,00	7.100,00	1%
TOTAL	2.000	708.000	708.000,00	710.000,00	710.000,00	100%

RS

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

0000002

QUINTA.- ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "OVERTAIM S.A." En el Distrito Metropolitano de Quito a los veintiún días del mes de mayo de dos mil tres, siendo las catorce horas, en las oficinas de la compañía, ubicado en la avenida diez de agosto Número trece mil doscientos cinco y de los Cerezos, se reúnen los accionistas de "OVERTAIM S.A." bajo la siguiente distribución:

Accionistas	Representación	Capital actual
Allegro Overseas S.A.	Dr. Mario Paz y Miño	1.980.00
Fausto Corral Albán	Personal	20.00
TOTAL		2.000.00

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, se encuentra presente también el Gerente, señor Fausto Fernando Corral Albán. Actúa como secretario ad-hoc el Doctor Alex Paz y Miño A., a petición de los accionistas. Luego de verificar la presencia del cien por ciento del capital, los accionistas aceptan la celebración de la Junta, propuesta por el señor Economista Fausto Corral Albán, declarándola universal. El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día: Uno. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada acción. Dos.- Resolución sobre la reforma integral del estatuto. Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto: PUNTO UNO.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada acción.- El Presidente propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- El accionista señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción: Que la compañía aumente su capital social hasta la suma de **SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS.**



NOTARIA
TERCERA

00000003

UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 710.000,00), mediante la utilización de la fuente Reserva de Capital, en el valor de SETECIENTOS OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 708.000), de manera que con el capital actual de la compañía de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 2.000), el mismo llegue a la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 710.000). La moción es aprobada por los accionistas por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad. Los accionistas autorizan al Presidente y Gerente modificar la cuantía de la fuente según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura. A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente. Así se aprueba por unanimidad. Así mismo, a propuesta del Presidente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el nuevo capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada acción sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS.**
Resolución sobre la reforma integral del Estatuto de la compañía. - El Presidente presenta la reforma integral del estatuto de la compañía. - El secretario Ad - Hoc lee dicha reforma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. - El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. - Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Sin mas de que tratarse se levanta la sesión a las quince horas treinta minutos, luego de un receso en el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por los accionistas unánimemente (F) PRESIDENTE, (F) SECRETARIO AD-HOC, ACCIONISTAS: (F) ALLEGRO OVERSEAS S.A. Doctor Mario Paz y Miño, (F) FAUSTO CORRAL ALBÁN. SEXTA.- TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OVERTAIM S.A. APROBADO EN JUNTA DE ACCIONISTAS DE veintiuno DE MAYO DE dos mil tres Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañia tiene como denominación OVERTAIM S.A. Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior. Artículo Tres.- DURACION.- El plazo de duración de esta compañía es de treinta años, a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil. Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Objeto.- La compañía tiene como objetos sociales los siguientes: Las inversiones en compañías o empresas; así como la prestación de servicios en los campos de asesoría administrativa, contables, relaciones laborales y economía. Medios.- Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieran para su objeto social. Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 710.000) divididos en setecientas diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del uno al setecientos diez mil. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es



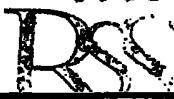
NOTARIA
TERCERA

indivisible. Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS: En caso de extravió o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares quienes, ejercitarán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidas al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. Artículo Siete.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite cinco, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía; y al derecho a asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado en sus acciones. Artículo Ocho.- ORGANOS, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL: La máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General se sujeta a las siguientes normas: Nueve.a) Convocatoria.- Se hará en uno de los periódicos de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de la notificación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal. Nueve. b) Presidencia.- La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía. Y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc. Nueve.c) Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder debidamente escriturado. Nueve. d) De los Quórums.- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Nueve.e) Mayoría.- En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Nueve. f) Clases de Juntas.- Las juntas pueden ser: ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General y los informes del Comisario y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar los honorarios y/o viáticos del

NOTARIA
TERCERA

Presidente, Gerente General y Comisarios. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social, y los accionistas -o sus representantes- así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta. Artículo Diez.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Diez.Uno.- La Junta General designa al Presidente de la compañía, al Gerente General y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Fija los honorarios o viáticos, y también conoce y resuelve sobre sus renuncias y/o remociones o revocaciones. Diez.Dos.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante. Diez.Tres.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Diez.Cuatro.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital, fusión, y en general cualquier otra modificación al contrato social. Diez.Cinco.- Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. En cualquiera de estos casos, deberán resolverlo una mayoría de al menos las tres cuartas partes del capital concurrente. Diez.Seis.- Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. Diez.Siete.- Autorizar las obligaciones superiores a CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 150.000), las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General. Diez.Ocho.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. Diez.Nueve.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

obligaciones. Diez.Diez.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones. Diez:once.- Cuando sea del caso seleccionara auditor externo. Diez.Doce.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas. Artículo Once.- ACTAS.- De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados escritas, así mismo en el anverso y reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma reunión o hasta quince días posteriores a la misma. Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones son las siguientes: Doce.Uno.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía. Doce.Dos.- Convocar a las Juntas Generales, en caso de ausencia del Gerente General. Doce.Tres.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General, y demás documentos que resuelva la Junta General. Doce.Cuatro.- Firmar, en unión del Gerente General, los actos y contratos establecidos en los apartados Diez.Seis y Diez.Siete. Cuando se trate de comprometer a la compañía, en obligaciones superiores a CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 150.000), deberá suscribirlas junto al Gerente General y con autorización de la Junta General. Doce.Cinco.- Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de este, en forma temporal. Doce.Seis.- El Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección. Artículo Trece.- DEL GERENTE GENERAL.- Facultades.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones: Trece.Uno.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Trece.Dos.- Convocar a juntas generales de accionistas. Trece.Tres.- Puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 150.000). Pasado este valor requiere la firma conjunta del



NOTARIA
TERCERA

Presidente y autorización de la Junta. También necesita la firma del Presidente para las operaciones detalladas en el apartado Diez.Seis. Trece.Cuatro.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endesar letras y otros títulos valores. cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. Trece.Cinco.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concursos de precios. concursos de ofertas y similares. Trece.Seis.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General. Trece.Siete.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía. Trece.Ocho.- Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad. Trece.Nueve.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades. Trece.Diez.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía. Trece.Once.- Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General, cuando así lo disponga este Estatuto. Trece.Doce.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Catorce.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES. Presidente y Gerente General, serán elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Presidente y Gerente General mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. No necesitan ser accionistas de la compañía. El Presidente, Gerente General y Comisario, no son dependientes de la compañía. **Artículo Quince.- DE LOS COMISARIOS.** Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales. **Artículo Dieciséis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto. Hasta aquí el estatuto aprobado en la



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Junta de veintiuno de mayo de dos mil tres. SEPTIMA- CONSTANCIAS LEGALES.- Se acompañan los nombramientos de los comparecientes; a) El accionista Fausto Corral, es ecuatoriano; la compañía Allegro Overseas S.A., es de nacionalidad Panameña, y la inversión que realiza es de extranjera directa; b) Los accionistas hacen uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital; c) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Gerente, señor Fausto Corral Albán, bajo juramento expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía, y se encuentran debidamente documentadas. d) El Gerente declara bajo juramento que la compañía, a la fecha, no mantiene contrato alguno con el Estado. El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Doctor Alex Paz y Niño A., con Matrícula Profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente se observaron todo los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes integralmente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBÁN

GERENTE de la COMPAÑÍA "OVERTAIM S.A."


RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDOCCI

PRESIDENTE de la Compañía "OVERTAIM S.A."



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000007



Quito, 19 de agosto del 2002

Señor
Fausto Corral Albán
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía "OVERTAIM S.A.", realizada en este 19 de agosto del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, GERENTE por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo DOCE de los Estatutos de la Compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 4 de junio de 1998, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 13 de julio de 1998.

Atentamente,

Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE de la compañía "OVERTAIM S.A.", Quito, a 19 de agosto del 2002.

Fausto Fernando Corral Albán
C.C. 170223951-6

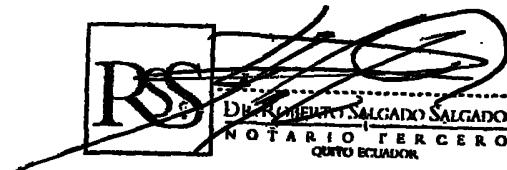


Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el N° 6157 del Registro de Nombramientos formado el 13 de Septiembre de 2002.
Quito, a 08 SEP 2002

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO, 2002

CERTÍFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.

Quito, 6 AGO 2003



ESPACIO
BLANCO

Quito, junio 10 del 2002



Señor
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía "OVERTAIM S.A.", realizada en este día 10 de junio del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, PRESIDENTE por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo ONCE de los Estatutos de la Compañía.

En caso de ausencia del Gerente, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 4 de junio de 1998, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 13 de julio de 1998

Atentamente,

Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la compañía "OVERTAIM S.A.", Quito, a 10 junio del 2002.

Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
C.C. 170384895-0



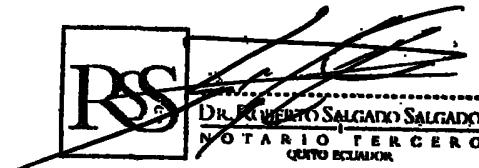
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7.60 del Registro de Nombramientos Tomo 1
Quito, a 1 JUL 2002

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.

Quito, _____

4 AGO 2003



ESPAÑOL
BÁLICO

0000009
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"OVERTAIM S.A." REALIZADA EL 21 DE MAYO DE 2003.

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 21 días del mes de mayo de 2003, siendo las catorce horas, en las oficinas de la compañía, ubicado en la avenida 10 de agosto no. 13205 y de los Cerezos, se reúnen los accionistas de "OVERTAIM S.A." bajo la siguiente distribución:

Accionistas	Representación	Capital actual
Allegro Overseas S.A.	Dr. Mario Paz y Miño	1.980.00
Fausto Corral Albán	Personal	20.00
TOTAL		2.000.00

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, se encuentra presente también el Gerente, señor Fausto Fernando Corral Albán. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño A., a petición de los accionistas. Luego de verificar la presencia del 100% del capital, los accionistas aceptan la celebración de la Junta, propuesta por el señor Econ. Fausto Corral Albán, declarándola universal.

El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada acción.
- 2.- Resolución sobre la reforma integral del estatuto.

Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada acción. El Presidente propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- El accionista señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social hasta la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 710.000,00), mediante la utilización de la fuente Reserva de Capital en el valor de US. 708.000, de manera que con el capital actual de la compañía de US. 2.000, el mismo llegue a la suma de US. 710.000.

La moción es aprobada por los accionistas por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad.

Los accionistas autorizan al Presidente y Gerente modificar la cuantía de la fuente según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura.

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente. Así se aprueba por unanimidad.

Así mismo, a propuesta del Presidente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el nuevo capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada acción sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO DOS.- Resolución sobre la reforma integral del Estatuto de la compañía. - El Presidente presenta la reforma integral del estatuto de la compañía. - El secretario Ad - Hoc lee dicha reforma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. - La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. - El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. - Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin mas de que tratarse se levanta la sesión a las quince horas treinta minutos, luego de un receso en el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por los accionistas unásimamente

PRESIDENTE
ACCIONISTAS:

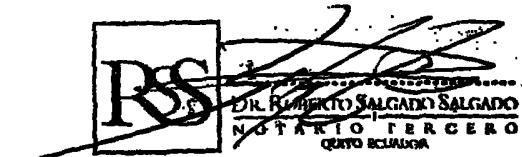
SECRETARIO AD-HOC

ALLEGRO OVERSEAS S.A.
Dr. Mario Paz y Miño

FAUSTO CORRAL ALBÁN.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.
Quito, _____

4 AGO 2003



VALE

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE OVERTAIM S.A.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE 21 DE MAYO DE 2003

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL EL AUMENTO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Allegro Overseas S.A.	1.980	700.920	700.920	702.900,00	702.900,00	99%
Fausto Corral Albán	20	7.080	7.080	7.100,00	7.100,00	1%
TOTAL	2.000	708.000	708.000,00	710.000,00	710.000,00	100%

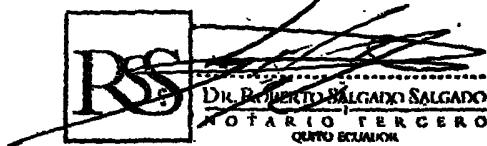
Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


Fausto Corral Albán
Gerente

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.

Quito, _____

6 AGO 2003



ESPECIAL
BLANCO

NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OVERTAIM S.A. APROBADO EN JUNTA DE ACCIONISTAS DE 21 DE MAYO DE 2003



Artículo Uno.- DENOMINACION. La Compañía tiene como denominación OVERTAIM S.A.

Artículo Dos.- DOMICILIO. El principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.

Artículo Tres.- DURACION. El plazo de duración de esta compañía es de 30 años, a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.

Objeto. La compañía tiene como objetos sociales los siguientes: Las inversiones en compañías o empresas; así como la prestación de servicios en los campos de asesoría administrativa, contables, relaciones laborales y economía.

Medios. Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieran para su objeto social.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de SETECIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 710.000) divididos en setecientas diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del 1 al 710.000. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible.

Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS. En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, la compañía podrá anular dicho título previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos 30 días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos titulares quienes, ejercitarán sus derechos al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidas al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones.

Artículo Siete.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS. Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite 5, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía; y al derecho a asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado en sus acciones.

Artículo Ocho.- ORGANOS, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante.

Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL: La máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General se sujet a las siguientes normas:

9.a) **Convocatoria:** Se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de la notificación ni el día de la reunión. La convoca el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal.

9.b) **Presidencia:** La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía. Y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc.

9.c) **Representación:** Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder debidamente escriturado.

9.d) **De los Quórum:** En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el 51% del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

9.e) **Mayoria:** En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

9.f) **Clases de Juntas:** Las juntas pueden ser: ordinarias y extraordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) Conocer y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General y los informes del Comisario y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Fijar los honorarios y/o viáticos del Presidente, Gerente General y Comisarios.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

Las Juntas adquirirán el carácter de universales, cuando concurra todo el capital social, y los accionistas -o sus representantes- así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta.

Artículo Diez.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

10.1.- La Junta General designa al Presidente de la compañía, al Gerente General y a los Comisarios; a todos los cuales puede removerlos. Fija los honorarios o viáticos, y también conoce y resuelve sobre sus renuncias y/o remociones o revocaciones.

10.2.- Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros, ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante.

10.3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

10.4.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital, fusión, y en general cualquier otra modificación al contrato social.

10.5.- Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. En cualquiera de estos casos, deberán resolverlo una mayoría de al menos las tres cuartas partes del capital concurrente.

10.6.- Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles.

10.7.- Autorizar las obligaciones superiores a US. 150.000, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.

10.8.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.

10.9.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.

10.10.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones.

10.11.- Cuando sea del caso seleccionara auditor externo.

10.12.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas.

Artículo Once.- ACTAS.- De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados escritas, así mismo en el anverso y reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma reunión o hasta 15 días posteriores a la misma.

Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones son las siguientes:

12.1.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y solemnes de la compañía.

12.2.- Convocar a las Juntas Generales, en caso de ausencia del Gerente General.

12.3.- Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General, y demás documentos que resuelva la Junta General.

12.4.- Firmar, en unión del Gerente General, los actos y contratos establecidos en los apartados 10.6 y 10.7. Cuando se trate de comprometer a la compañía, en obligaciones superiores a US. 150.000, deberá suscribirlas junto al Gerente General y con autorización de la Junta General.

12.5.- Reemplazar al Gerente General por falta o impedimento de este, en forma temporal.

12.6.- El Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará por viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección.

Artículo Trece.- DEL GERENTE GENERAL- Facultades.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía. Es la autoridad ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones:

13.1.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

13.2.- Convocar a juntas generales de accionistas.

13.3.- Puede realizar cualquier acto o contrato hasta el valor de US. 150.000. Pasado este valor requiere la firma conjunta del Presidente y autorización de la Junta. También necesita la firma del Presidente para las operaciones detalladas en el apartado 10.6.

13.4.- Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras y otros títulos valores, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.

13.5.- Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y similares.

13.6.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General.

13.7.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía.

13.8.- Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad.

13.9.- Presentar anualmente las cuentas, balance general e informe de actividades.

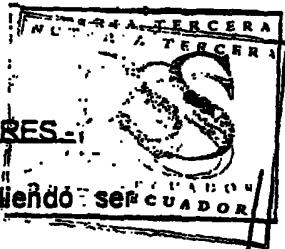
13.10.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía.

13.11.- Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General, cuando así lo disponga este Estatuto.

13.12.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus

funciones.

0000013



Artículo Catorce.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.

Presidente y Gerente General, serán elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Presidente y Gerente General mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. No necesitan ser accionistas de la compañía. El Presidente, Gerente General y Comisario, no son dependientes de la compañía.

Artículo Quince.- DE LOS COMISARIOS. Se elegirán dos comisarios cada año, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la Ley. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales.

Artículo Dieciséis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 21 de mayo de 2003.

PRESIDENTE

GERENTE

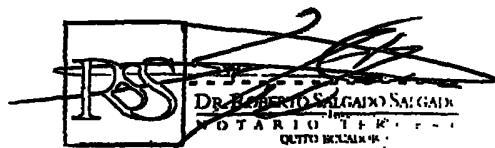
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De VIIA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.

Quito, _____

4 AGO 2003

DON JUANITO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
ESTADO ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO, DE LA COMPAÑIA "OVERTAIM S.A.",
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL TRES



ESPAÑOL
BÁLANCO

NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.3093 con fecha veinte de Agosto del dos mil tres, expedida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía OVERTAIM S.A., celebrada ante el suscripto Notario el cuatro de Agosto del año dos mil tres, de la aprobación del aumento de capital y reforma integral de estatutos, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a dos de septiembre del dos mil tres





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000015

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 010114, del Tomo 29 del año 1.998 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **OVERTAIM S.A.**, otorgada ante mí el cuatro de junio del año mil novecientos noventa y ocho, consta la marginación realizada por mí con fecha tres de septiembre del año dos mil tres, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía **OVERTAIM S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.3093, dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de agosto del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, con fecha cuatro de Agosto del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía **OVERTAIM S.A.**, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de **SETECIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Septiembre 03 del 2.003

DR. JUAN BARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UN DÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO.
QUITO - ECUADOR



0000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL NOVENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de agosto del año 2.003, bajo el número 3122 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1661 del Registro Mercantil de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2317, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "OVERTAIM S.A.", otorgada el cuatro de agosto del año 2.003, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030671. Quito, a veinte de octubre del año dos mil tres.- El REGISTRADOR.



RG/mn.-

